DICTAMEN U.O.C. N° 06/2020

Asunción, 11 de marzo de 2020.

REFERENCIA: Ampliación del Monto y vigencia del plazo de ejecución del Contrato N° 82/2017 suscrito en consecuencia de la Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2017 "Contratación de servicio de monitoreo para los Centros Penitenciarios. Ad Referendum - Plurianual" ID N° 337264.-

VISTO

La Nota DGEP N° 110/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, recepcionada en esta Dirección en fecha 18/02/2020, a través de la cual el Sr. Teófilo Báez Zacarias – Encargado de Despacho de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios – se dirige al CP. Jorge González – Director General de Administración y Finanzas – a los efectos de solicitar la ampliación del monto y del plazo de ejecución del Contrato N° 82/17 "Contratación de servicio de monitoreo para los Centros Penitenciarios – Ad Referendum - Plurianual" suscripto en fecha 19/12/2017, el cual se encuentra con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, argumentando que la necesidad de cubrir el servicio es de vital importancia, considerando los hechos que han tomado estado público.

Por Nota DGEP N° 18/2020 de fecha 28/02/2020 el interventor de la DGEP le solicito a la empresa prestadora su aceptación para iniciar los trámites de la ampliación.

La Nota sin número de fecha 09/03/2020, recepcionado en fecha 10/03/2020 en esta dependencia, de la empresa SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY SA., donde dio su consentimiento para la ampliación del monto original.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 113/2020

CONSIDERANDO

Que, el presente contrato fue suscrito en fecha 19/12/2017 con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en la cláusula quinta se establece que la prestación de servicios de los 3 ítem por un periodo de 24 (veinticuatro) meses sumando un total en GS. 1.719.000.000 (unos mil setecientos diecinueve millones) para contratación de servicio de monitoreo para los Centros Penitenciarios de las Penitenciarias de Pedro Juan Caballero, San Pedro y Concepción.

Que, por Nota sin número de fecha 15/01/2018 la empresa SIT SA (Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay SA) se realiza algunas manifestaciones que tienen relación con la prórroga del plazo de entrega de los servicios de la licitación de referencia.

El motivo se sustenta, en el pedido que le hizo la empresa proveedora a la firma TIGO para la conexión del servicio de transmisión de datos, vía fibra óptica que según informan tardara en la instalación unos 60 días, esto, en razón de que algunas localidades el tendido de fibra óptica de la firma no llega, la instalación de los equipos se ha concluido en tiempo y forma.

MINISTERIO DE JUSTICIA – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, aprueba la prórroga de 60 días solicitada por la empresa proveedora, según Nota DA N° 13/2018 de fecha 18/01/2018.

Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado.

MARCO LEGAL

El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".

CONSIDERACIONES GENERALES

La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del monto contractual y por un plazo de ejecución de 2 meses, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto original del Contrato	*1.719.000.000 GS*
12 % del monto del contrato	*143.250.000 GS*

Plazo de Ejecución del Contrato	*24 meses*
12 % del plazo	*2 meses*

Que se cuenta con aceptación de la prestadora del servicio para proceder a la ampliación de los plazos de ejecución y montos, referidas en la Nota sin número de fecha 09/03/2020.

En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales.

MINISTERIO DE JUSTICIA – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – UOC

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, la Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación por un monto total Gs. 143.250.000 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones doscientos cincuenta mil) para la prestación de servicios por 2 meses del Contrato N° 82/17 Contratación de Servicios de monitoreo para Centros Penitenciarios. Ad Referendum - Plurianual en razón del llamado LPN N° 15/2017 ID: 337.264, suscrito con la firma seguridad inteligencia y tecnología del Paraguay SA (SITSA)., de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03. Salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia